



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	: WILLIAMS MAZABEL GOMEZ Y EDITH MAZABEL GOMEZ
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00705-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO “UTRAHUILCA”**, identificada con el Nit. No. 891.100.673 – 9 y en contra de los demandados Señores **WILLIAMS MAZABEL GOMEZ Y EDITH MAZABEL GOMEZ**, identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 83.232.322 y 36.278.772, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del **Pagare No. 11356420.-**

1.- Por la suma de **\$17.876.464.00 M/Cte.**, por concepto de CAPITAL adeudado de la obligación contenida en el pagare **No. 11356420** que se trae como base de recaudo, más la suma de **\$3.008.992.00 M/Cte.**, correspondiente a los intereses corrientes calculados sobre el capital, comprendidos entre el 28 de febrero al 3 de agosto de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 4 de agosto de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

- Por la suma de **\$71.744.00 M/Cte.**, correspondientes a la prima de seguros y otros conceptos.

B.- Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

C.- ORDENAR a los demandada (a) (os) **WILLIAMS MAZABEL GOMEZ Y EDITH MAZABEL GOMEZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

D.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **WILLIAMS MAZABEL GOMEZ Y EDITH MAZABEL GOMEZ**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

E.- RECONOCER personería al abogado **LINO ROJAS VARGAS**, titular de la tarjeta profesional 207.866 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

F.- AUTORIZAR a los estudiantes de derecho **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 de Neiva y **SERGIO ARMANDO**

HERRERA ANDRADE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.235.001, con el fin de poder revisar el expediente, retirar oficios, demandas o cualquier tipo de documentos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

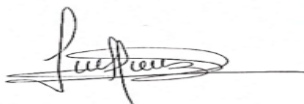


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO